

CAPÍTULO X

DE LA JEFATURA DE DESARROLLO COMUNITARIO

ARTÍCULO 83.- La Jefatura de Desarrollo Comunitario tiene por objeto impulsar el desarrollo de las familias mediante la implementación de talleres de capacitación, pláticas y servicios que les permitan mejorar su calidad de vida.

ARTÍCULO 84.- La Jefatura de Desarrollo Comunitario tendrá las siguientes facultades:

- I. Impulsar la organización y participación social de voluntarios para promover el desarrollo social en comunidades rurales y urbanas en condiciones de alta vulnerabilidad social;
- II. Coordinar la impartición de cursos, talleres, pláticas de superación personal, deporte, activación física, capacitación y adiestramiento a la población para la obtención de recursos económicos que le permita mejorar su nivel y calidad de vida junto con la de sus familias;
- III. Promover el impulso educativo de las personas en los diferentes polos de desarrollo del DIF Corregidora;
- IV. Impulsar proyectos productivos en comunidad rural para el desarrollo personal y económico de los individuos;
- V. Fungir como enlace del DIF Corregidora con otras instituciones del orden Federal, Estatal y Municipal en materia de acción social y proyectos productivos;
- VI. Vigilar y coordinar la correcta operación administrativa y operativa de los polos de desarrollo, así como realizar las acciones necesarias para cumplir con dicho objetivo en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Operación de los Polos y Centros de Desarrollo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro.; y
- VII. Las demás que establezcan el o la Director(a) General del DIF Corregidora, el presente Reglamento, el Reglamento de Operación de los Polos y Centros de Desarrollo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro, y las disposiciones legales aplicables.